

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

6 de octubre de 2021

Español

Original: inglés

19ª Reunión

La Haya, 15 a 19 de noviembre de 2021

Tema 12 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por la República Democrática del Congo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención*

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Bélgica, Noruega, Sri Lanka y Zambia)

1. La República Democrática del Congo se adhirió el 2 de mayo de 2002 a la Convención, que entró en vigor para el país el 1 de noviembre de 2002. En su informe inicial de transparencia, la República Democrática del Congo señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control en las que se sabía o se sospechaba que se habían colocado minas antipersonal. La República Democrática del Congo estaba obligada a destruir todas las minas antipersonal presentes que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o a asegurar su destrucción, antes del 1 de noviembre de 2012. A partir de esa fecha, la República Democrática del Congo presentó sendas solicitudes de prórroga a la 11ª Reunión de los Estados Partes en 2011, a la Tercera Conferencia de Examen en 2014 y a la 18ª Reunión de los Estados Partes en 2020. En cada una de esas ocasiones, las Reuniones de los Estados Partes y la Conferencia de Examen acordaron por unanimidad conceder la solicitud de prórroga a la República Democrática del Congo. La solicitud de prórroga concedida a la República Democrática del Congo por la 18ª Reunión de los Estados Partes era de 18 meses, es decir, hasta el 1 de julio de 2022.

2. Al conceder la solicitud, la 18ª Reunión de los Estados Partes observó que, si bien no había podido terminar de aplicar el artículo 5 antes de la fecha límite del 1 de enero de 2021, la República Democrática del Congo había realizado unos progresos encomiables. La 18ª Reunión de los Estados Partes observó también que la República Democrática del Congo estimaba que necesitaría unos 18 meses para terminar el reconocimiento de las zonas de presunto peligro y despejar las zonas de peligro confirmado.

3. El 9 de julio de 2021, la República Democrática del Congo presentó al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de julio de 2022. El 24 de agosto de 2021, el Comité escribió a la República Democrática del Congo para solicitar más información. El 24 de septiembre de 2021, la República Democrática del Congo presentó una respuesta. La República Democrática del Congo solicita una prórroga de tres años y medio, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.

* Este documento se presenta con retraso debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



4. El Comité observó que la República Democrática del Congo no se había adherido al proceso de solicitud de prórroga establecido por los Estados partes en 2007. El Comité observó que la República Democrática del Congo había presentado su solicitud después del 31 de marzo de 2021, fecha límite para que los Estados partes presentaran sus solicitudes en 2021. No obstante, el Comité observó con satisfacción que la República Democrática del Congo había presentado su solicitud y había entablado un diálogo cooperativo con el Comité, entre otras cosas reuniéndose con este último para examinar la situación en la República Democrática del Congo.

5. En la solicitud se indica que, en el momento en que presentó su solicitud de 2020, la tarea pendiente de la República Democrática del Congo correspondía a 33 zonas minadas con una superficie total de 128.841,7 m², incluidas 4 zonas de presunto peligro con una superficie total de 35.416,9 m² y 29 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 93.424,8 m². En la solicitud de 2020 se indicaba asimismo que en los territorios de Aru (provincia de Ituri) y Dungu (provincia del Alto Uelé) seguía siendo necesario llevar a cabo una labor de reconocimiento.

6. En la solicitud se indica que, desde la presentación de la última solicitud, una zona situada en la provincia de Maniema, cuya superficie se había estimado inicialmente en 13.770 m², se amplió a 14.998 m² tras la realización de actividades de reconocimiento y limpieza. En la solicitud se indica que, gracias a las operaciones de reconocimiento y limpieza llevadas a cabo en esa zona, se lograron reducir 2.477 m² mediante reconocimientos técnicos y despejar 10.562 m². El Comité celebra que la República Democrática del Congo haya presentado información de manera acorde con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) y alienta al país a seguir informando sobre sus progresos con arreglo a la metodología empleada para la recuperación de tierras (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante labores de limpieza).

7. En la solicitud se indica que los métodos utilizados para el tratamiento de las zonas minadas son los reconocimientos no técnicos y técnicos de las zonas en las que se tiene conocimiento o se sospecha de la presencia de minas y las labores de desminado manual de las zonas en las que se tiene constancia de la presencia de minas. En la solicitud se indica que estas actividades se llevan a cabo con arreglo a las IMAS y a las normas nacionales para la acción contra las minas (NMAS). En la solicitud se indica también que se han revisado 24 NMAS y que está previsto que se actualicen las normas nacionales vigentes para reflejar las nuevas amenazas y las necesidades operacionales más recientes, junto con su estrategia de acción contra las minas. El Comité escribió a la República Democrática del Congo para solicitar más información sobre los plazos previstos para la actualización de las NMAS, así como su estrategia de acción contra las minas. En su respuesta, la República Democrática del Congo indicó que las NMAS se actualizaban cada año para que estuvieran en conformidad con las IMAS y que la próxima actualización general, que incorporaría las últimas novedades relacionadas con los artefactos explosivos improvisados (AEI), estaba prevista para finales de 2021. El Comité señaló que era importante que la República Democrática del Congo velara por seguir actualizando sus normas nacionales para que estuvieran en conformidad con la versión más reciente de las IMAS, las adaptara a los nuevos retos y empleara las mejores prácticas para garantizar una aplicación eficiente y eficaz.

8. La República Democrática del Congo indicó asimismo en su respuesta que la estrategia nacional se actualizaría en el marco de un taller aparte, cuya celebración estaba también prevista para finales de 2021, y que tendría en cuenta cuestiones como la contaminación residual, la gestión de los restos explosivos de guerra (REG) y los AEI, entre otras. En la solicitud se indica además que se elaborará un plan operacional en el que se dará prioridad a los reconocimientos técnicos y que el despeje de las 33 zonas restantes se llevará a cabo con arreglo a esa estrategia. En la solicitud se indica también que el proceso de elaboración de la estrategia y el plan operacional tendrá carácter inclusivo.

9. En la solicitud se indica que la República Democrática del Congo cuenta con una capacidad operacional nacional integrada por desminadores de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y la Policía Nacional Congolese en varias provincias y que todos los operadores pueden recurrir a ella. El Comité escribió a la República Democrática del Congo para solicitar más información sobre el papel de la Policía

Nacional y las FARDC, entre otras cosas sobre la aplicación de las NMAS por ambos cuerpos. En su respuesta, la República Democrática del Congo indicó que, desde la aprobación del primer plan estratégico en 2011, las FARDC y la Policía Nacional habían recibido formación en materia de desminado para garantizar su capacidad de gestionar la contaminación residual y operar en consonancia con las NMAS. En la solicitud se indica asimismo que están teniendo dificultades debido a la falta de material. El Comité acogió con satisfacción estos esfuerzos y señaló la importancia de que la República Democrática del Congo adoptara medidas encaminadas a velar por el establecimiento de una capacidad nacional sostenible para tratar las zonas minadas anteriormente desconocidas, incluidas las nuevas zonas minadas que se descubriesen tras la conclusión de la tarea pendiente.

10. En la solicitud se indica que hay dos organizaciones que llevan a cabo actividades de desminado en la República Democrática del Congo: un operador internacional, Dan Church Aid (DCA), y un operador nacional, Afrique pour la Lutte Antimines (AFRILAM). En la solicitud se indica que varias organizaciones nacionales llevan a cabo reconocimientos no técnicos y actividades en materia de educación sobre el peligro de las minas, promoción y asistencia a las víctimas, y que se acreditará a más operadores nacionales de desminado, lo que permitirá reforzar la capacidad de los desminadores de las FARDC y la Policía Nacional. El Comité escribió a la República Democrática del Congo para solicitar más información sobre el plan de despliegue de organizaciones nacionales habida cuenta de la capacidad necesaria para concluir la tarea pendiente. En su respuesta, la República Democrática del Congo indicó que seguía acreditando a otros operadores nacionales y que se celebrarían consultas con las organizaciones acreditadas hasta el momento —SYOPADI, AFRILAM y DCA— antes del inicio del período de prórroga para asegurarse de su compromiso firme con la ejecución del plan operacional y de los recursos obtenidos o previstos.

11. En la solicitud se indica que la autoridad nacional se ha esforzado desde su creación por movilizar e integrar a las mujeres en las actividades relativas a las minas y en la aplicación del programa nacional de actividades relativas a las minas, tanto en tareas administrativas como operacionales. En la solicitud se indica también que, durante el período de prórroga, el programa nacional de actividades relativas a las minas tiene previsto adoptar medidas, en colaboración con los operadores, para que los equipos operacionales estén integrados por mujeres en al menos un 30 % y los equipos encargados de la educación sobre el riesgo de las minas, en al menos un 50 %. También está previsto aumentar la tasa de participación de las mujeres en las sesiones de educación sobre el riesgo de las minas y velar por que en las estadísticas sobre este tema se tengan en cuenta los criterios relacionados con el sexo y la edad.

12. En la solicitud se mencionan varios elementos, que, en opinión de la República Democrática del Congo, supusieron un obstáculo, a saber: a) la falta de financiación y la reducción del número de operadores de desminado; b) la inseguridad; c) las características ambientales y geográficas del país, incluidas las variaciones estacionales de la lluvia y la densa vegetación, que ralentizan las actividades de reconocimiento y desminado; d) la deficiente infraestructura vial; y e) otras emergencias humanitarias, como el regreso de refugiados y desplazados internos, la epidemia del virus del Ébola y la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como la erupción del volcán Nyiragongo.

13. El Comité escribió a la República Democrática del Congo para solicitar más información acerca de la situación de la seguridad y su impacto sobre las operaciones. En la información adicional presentada al Comité, la República Democrática del Congo indicó que la creciente falta de seguridad había llevado al Gobierno a declarar el estado de emergencia en dos provincias, a saber, Ituri y Kivu del Norte, para poner fin a las atrocidades y los ataques perpetrados por los terroristas de las Fuerzas Democráticas Aliadas-Madinat al-Tawhid wa l-Muwahidin (ADF-MTM) y otros grupos armados activos en la región y que el progreso de las operaciones en esas zonas dependía de la situación de la seguridad. El Comité señaló la importancia de que la República Democrática del Congo mantuviera informados a los Estados partes sobre la situación de la seguridad y sobre su impacto negativo o positivo en las operaciones de reconocimiento y limpieza.

14. En la solicitud se indica que las minas antipersonal siguen teniendo repercusiones humanitarias, socioeconómicas y ambientales, en particular en el noreste del país, en las provincias de Tshopo, Ituri y Kivu del Norte. En la solicitud se indica asimismo que la

contaminación contribuye a aumentar la pobreza al bloquear la agricultura, las viviendas, las carreteras y los caminos en las comunidades afectadas, así como al impedir el regreso de los refugiados y desplazados internos en condiciones de seguridad. En la solicitud se indica que se han registrado 2.936 víctimas de las minas y los REG, y que todas ellas necesitan apoyo. El Comité señaló la importancia de realizar progresos en la aplicación del artículo 5 durante el período de prórroga solicitado y las posibilidades para contribuir a mejorar considerablemente la seguridad humana y las condiciones socioeconómicas.

15. En la solicitud se indica que, en el momento de su elaboración, había 33 zonas minadas con una superficie total de 117.030,7 m² en 9 provincias que aún no se habían tratado, con reconocimientos pendientes en los territorios de Aru (provincia de Ituri) y Dungu (provincia del Alto Uelé), como se indica a continuación.

<i>Provincia</i>	<i>Zonas de peligro confirmado</i>	<i>Zonas de presunto peligro</i>	<i>Superficie de las zonas de peligro confirmado (en m²)</i>	<i>Superficie de las zonas de presunto peligro (en m²)</i>	<i>Superficie total (en m²)</i>
Ituri	4		6 100		
Kasái	1		700		
Maniema	2		4 752		
Kivu del Norte	9		12 760		
Ubangi del Norte	0	4		35 416,9	
Kivu del Sur	2		850,8		
Tanganica	4		6 943		
Tshopo	6		48 188		
Tshuapa	1		1 320		
	29	4	81 613,8	35 416,9	117 030,7

16. El Comité celebra que la República Democrática del Congo haya informado sobre su tarea pendiente con arreglo a las IMAS y señala la importancia de que siga proporcionando información sobre dicha tarea desglosándola por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado” y su dimensión relativa, así como por tipo de contaminación.

17. El Comité escribió a la República Democrática del Congo para solicitar más información sobre la situación en los territorios de Aru y Dungu, en particular sobre el acceso a los territorios y las necesidades en materia de reconocimiento y limpieza. En su respuesta, la República Democrática del Congo indicó que la situación en Aru y Dungu no había cambiado, e incluyó información sobre accidentes en los que se habían visto afectados personas y cabezas de ganado que había sido recogida por el Centro Congolés de Lucha contra las Minas y otras organizaciones y sobre el hecho de que amplias zonas lindantes con Uganda y Sudán del Sur seguían siendo inaccesibles. En la respuesta se indicó también que las autoridades administrativas locales habían expresado su inseguridad y una sensación de peligro debido a la presunta presencia de artefactos en sus circunscripciones. Además, no era posible determinar el alcance de la contaminación hasta que no se llevaran a cabo operaciones de reconocimiento.

18. Como se ha señalado, la República Democrática del Congo solicita una prórroga de tres años y medio, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025. En la solicitud se indica que, durante el período de prórroga, la República Democrática del Congo tiene previsto: a) llevar a cabo labores de reconocimiento técnico y limpieza en 33 zonas restantes; y b) ultimar las labores de reconocimiento y limpieza en las zonas en que se sospecha de la presencia de minas situadas en los territorios de Aru (provincia de Ituri) y Dungu (provincia del Alto Uelé).

19. La solicitud contiene un plan de trabajo plurianual detallado y presupuestado para el período de prórroga que comenzaría en diciembre de 2022, con unas metas anuales de limpieza de 4.370,80 m² para 2022, 55.273,33 m² para 2023, 37.863,80 m² para 2024 y 19.482,77 m² para 2025. El Comité escribió a la República Democrática del Congo para solicitar información sobre las actividades que estaban previstas entre el 1 de julio de 2022,

fecha de finalización del período de prórroga en vigor, y el 1 de diciembre de 2022. En su respuesta, la República Democrática del Congo indicó que la solicitud de prórroga se había preparado en un momento en el que el programa estaba haciendo frente a dificultades como la falta de financiación de las organizaciones, una reducción del número de organizaciones y el continuo impacto de la COVID-19, lo que hacía que resultara difícil concebir un plan de trabajo que incluyera el período comprendido hasta el 1 de diciembre de 2022.

20. La República Democrática del Congo indicó también que, desde que se había preparado la solicitud, los recursos habían permitido a DCA ocuparse de tres tareas que abarcaban las zonas situadas en la provincia de Tshopo, gracias a lo cual se habían despejado 19.200 m² en Batiaboli 1, 4.200 m² en Batiaboli 2 y 5.000 m² en Wanyarukula, concluyéndose así las operaciones en Batiaboli 1 y Wanyarukula. La República Democrática del Congo indicó además que la tarea pendiente correspondía ahora a 31 zonas minadas con una superficie total de 92.830,7 m². La República Democrática del Congo indicó asimismo que proporcionaría información actualizada sobre los avances en materia de aplicación y sobre el resultado de los esfuerzos de movilización de recursos previstos durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 1 de diciembre de 2022 y sobre la manera en que ello podría afectar a las proyecciones relativas a la aplicación.

21. El Comité observó que la presente solicitud, en la que se prevé tratar aproximadamente el mismo número de zonas que en la solicitud anterior, era dos años más larga, y escribió a la República Democrática del Congo para solicitar información que justificase esa duración más larga, incluida información sobre los criterios empleados para el cálculo de los metros cuadrados despejados por mes y sobre la manera en que los riesgos en materia de seguridad y otros factores se habían tenido en cuenta en ese cálculo. En su respuesta, la República Democrática del Congo indicó que la solicitud de una prórroga de 42 meses se basaba en un cálculo que incluía la superficie que debía tratar al mes cada desminador trabajando ocho horas al día, el número de equipos que había que desplegar, las incertidumbres climáticas, los problemas de acceso, la logística y otros factores de riesgo. La República Democrática del Congo indicó también que las proyecciones operacionales preveían una aminoración de las actividades de desminado con el paso de los años, empezando por las zonas más contaminadas.

22. La solicitud incluye un plan de actividades de educación sobre el peligro de las minas, que serán impartidas por una serie de organizaciones nacionales durante un período de 36 meses para las poblaciones en situación de riesgo en las zonas afectadas, con un costo estimado de 1.060.000 dólares de los Estados Unidos. El Comité escribió a la República Democrática del Congo para solicitar más información sobre su plan de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo, incluida información sobre las metodologías empleadas, las prioridades de las actividades y sus consideraciones de género, edad, discapacidad y las diversas necesidades de las personas que forman parte de las comunidades afectadas. En su respuesta, la República Democrática del Congo indicó que las actividades de educación sobre el peligro de las minas se llevaban a cabo en lugares en los que se estaban realizando labores de desminado, ya que iban dirigidas a las poblaciones de zonas afectadas y próximas a aquellas en las que se estaban llevando a cabo las operaciones. La República Democrática del Congo indicó también que tomaría en consideración las medidas pertinentes del Plan de Acción de Oslo. El Comité señaló que era importante que la República Democrática del Congo adoptara medidas de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo que fueran específicas para cada contexto, se adaptaran a la amenaza a la que se enfrentaba la población y tuvieran en cuenta las cuestiones relacionadas con el género, la edad y la discapacidad, así como las necesidades y experiencias diversas de las personas que forman parte de las comunidades afectadas, de conformidad con el Plan de Acción de Oslo. Señaló también que era importante que la República Democrática del Congo informara sobre los progresos realizados en esta esfera.

23. En la solicitud se mencionan los siguientes factores de riesgo en la ejecución del plan: a) la inseguridad; b) la reaparición del ébola y la persistencia de la COVID-19; c) la falta de financiación; d) los problemas relacionados con el clima; y e) la deficiente infraestructura vial.

24. En la solicitud se indica que las actividades que se realicen durante el período de prórroga tendrán un costo total de 3.925.215,15 dólares: 1.696.945 dólares para labores de desminado, 568.270 dólares para labores de reconocimiento y desminado en los territorios de Aru y Dungu, 1.060.000 dólares para impartir educación sobre el peligro de las minas y 600.000 dólares para labores de coordinación. En la solicitud se indica que el Gobierno de la República Democrática del Congo financiará los gastos de coordinación hasta un total de 272.271,49 dólares, y que se necesitarán 3.652.943,66 dólares, que se recaudarán gracias a donantes nacionales e internacionales.

25. El Comité escribió a la República Democrática del Congo para solicitar información sobre el estado de la financiación de DCA y de AFRILAM, incluida información sobre el material y el apoyo técnico necesarios. La República Democrática del Congo indicó que DCA había recibido 600.000 dólares para sufragar sus gastos de funcionamiento, de los cuales una pequeña parte se había destinado al desminado de dos zonas, y que todavía no se habían comprometido fondos para DCA de cara a 2022. En lo que respecta a AFRILAM, la República Democrática del Congo indicó que, pese a que disponía de equipos, toda la financiación que AFRILAM había recibido se había destinado a sufragar tareas puntuales en el contexto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y en esos momentos no contaba con fondos para sufragar la labor detallada en la solicitud de prórroga. La República Democrática del Congo indicó también que se necesitaba material, a saber: detectores, equipos de protección personal, ambulancias, sistemas de geolocalización y navegación, cables eléctricos, manómetros, botiquines y teléfonos por satélite, entre otras cosas.

26. En la solicitud se indica que la República Democrática del Congo tiene la intención de movilizar recursos adoptando las siguientes medidas: a) alentar al Gobierno a aumentar su partida presupuestaria y a contribuir también a las actividades operacionales; b) organizar reuniones de movilización de recursos cada tres meses con el apoyo de la oficina del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas en la República Democrática del Congo; c) organizar mesas redondas sobre la República Democrática del Congo al margen de las conferencias internacionales y con operadores para recabar el apoyo de donantes; y d) acompañar a los operadores internacionales y nacionales en la movilización de recursos. El Comité celebra el elevado grado de implicación mostrado por la República Democrática del Congo al asumir compromisos financieros y de otra índole para la aplicación. Señalando la importancia del apoyo nacional y externo para hacer posible la aplicación dentro del plazo establecido, el Comité celebra que la República Democrática del Congo tenga la intención de utilizar varios medios distintos para dar a conocer su programa de actividades relativas a las minas y movilizar recursos.

27. Tomando nota de que la República Democrática del Congo estaba actualizando su estrategia de acción contra las minas y elaborando un plan de trabajo y movilizando recursos para su ejecución, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que la República Democrática del Congo presentara al Comité, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan de trabajo detallado actualizado para el resto del período abarcado por la prórroga. El Comité subrayó que ese plan de trabajo debería incluir una lista actualizada de todas las zonas en las que se tuviera conocimiento o se sospechara de la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas que quedaban por tratar y qué organizaciones se encargarían de hacerlo en lo que restaba de la prórroga solicitada, así como un presupuesto detallado actualizado. El Comité subrayó también que en la solicitud debería figurar un plan actualizado de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo específico para cada contexto.

28. El Comité observó con satisfacción que la información proporcionada en la solicitud y en respuesta a las preguntas del Comité era completa y clara. El plan presentado por la República Democrática del Congo era viable, se prestaba a ser objeto de seguimiento y especificaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución, entre ellos la necesidad de conseguir suficiente financiación nacional e internacional y las cuestiones relacionadas con la seguridad.

29. En este sentido, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que la República Democrática del Congo comunicara anualmente a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril:

a) Información sobre los progresos realizados respecto de los compromisos que figuran en el plan de trabajo de la República Democrática del Congo y los resultados de las labores de reconocimiento y limpieza con arreglo a las IMAS según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante labores de limpieza);

b) Información sobre la repercusión de los resultados de la labor de reconocimiento realizada en los territorios de Aru (provincia de Ituri) y Dungu (provincia del Alto Uelé) e información actualizada sobre la manera en que los nuevos datos obtenidos podrían influir en la estimación de la tarea pendiente por parte de la República Democrática del Congo;

c) Las metas ajustadas, con información sobre el número y la extensión de las zonas minadas que se tratarían anualmente y sobre el modo en que se habían establecido las prioridades;

d) Información actualizada acerca de la ejecución de las medidas de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo en las comunidades afectadas, incluidas las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, desglosando los datos por género y edad;

e) Las iniciativas para obtener recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para apoyar la aplicación;

f) Los cambios en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios incidían positiva o negativamente en la aplicación;

g) Información sobre la forma en que las actividades de aplicación tenían en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las necesidades y experiencias diversas de las personas que forman parte de las comunidades afectadas;

h) Los progresos realizados de cara al establecimiento de una capacidad nacional sostenible para tratar las zonas minadas anteriormente desconocidas, incluidas las nuevas zonas minadas que se descubrieran tras la conclusión de la tarea pendiente.

30. El Comité señaló la importancia de que la República Democrática del Congo, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7, utilizando la Guía para la Presentación de Información.